

MANIFIESTO  
DEL OBISPO ELECTO

—DE—

**MICHOACAN.**

SECCION TERCERA.

OBSERVACIONES SOBRE LOS ATAQUES PERSONALES HECHOS  
POR LA PRENSA CON MOTIVO DE LA CONDUCTA QUE HE OB-  
SERVADO EN ESTE NEGOCIO.

**PARTE I.**

INTRODUCCION.

MI NEGATIVA DEL DIA 6 EN SUS RELACIONES MORALES  
Y CANÓNICAS CON LA CONDUCTA DE LOS QUINCE SRES.  
OBISPOS QUE EN CASOS SEMEJANTES JURARON BAJO LA  
MISMA FÓRMULA.





## INTRODUCCION.

Por mui poco que se discurra, todo el mundo comprenderá un hecho que ya no puede dudarse, y es, que la prensa que me combate ha personalizado enteramente la cuestion. Hai en mí alguna cosa privativa, pues tengo por cierto que, si á otro le hubiera tocado hacer mi papel, habria sufrido ménos, porque ciertamente no se habrá presentado en Méjico un conjunto mas raro de anomalías determinado por un motivo mas personal. ¿Qué resulta de aquí? La necesidad suma que tengo á mi turno de personalizar mi defensa. Sirvame esto de excusa, para entrar en una materia tan costosa para mí. Sin duda alguna esta es la parte mas delicada, mas difícil y mas embarazosa de mi empeño; y yo la abandonaria como innecesaria, hecha ya la defensa de lo principal y sustancial en cuanto precede, si consideraciones de gran tamaño no me estrechasen á volver por la causa de la justicia, en los ataques de todos géneros que se han hecho directamente contra mi persona. Mas decidién-

Motivos de esta defensa personal.



dome á esto, me propongo ser excesivamente sóbrio; abandonando con gusto aquellos ataques personalísimos que no tengan trascendencias, para entrar solo en las cuestiones que puedan herir á otra personalidad, ó afectar mi concepto, como prelado de la Iglesia. Tal es el carácter de los ataques que me han dirigido algunos periódicos, que envuelven mas ó ménos indirectamente, pero siempre de una manera mui sensible, al Illmo. Sr. Portugal, á mi V. Cabildo, al Gobierno del Sr. Herrera, á los Exmos. Sres. Gobernadores que informaron en mi favor para la provision de la mitra: porque hemos de estar en que no se trata de una inhabilidad legal improvisada, semejante hipótesis es imposible; sino de un argumento vivo contra los debidos respetos á las personas, á las corporaciones y á las autoridades ya citadas. De tal carácter son las acriminaciones de la prensa, que arrastran por necesidad una multitud de sugetos respetables para quienes he sido otra cosa,<sup>1</sup> y puedan inducir alarmas en las conciencias de los fieles, ya poniéndome en abierta oposicion con los respetables prelados que han jurado, ya haciéndome aparecer á sus ojos contradictorio entre mis principios y mi conducta, contradictorio entre mi negativa y mi allanamiento. Tales son las acusaciones de la prensa, que no podrian pasarse todas en silencio, sin que la moral pública resintiese un tanto las consecuencias del descrédito á que se ha querido arrastrar mi carácter de ciudadano con ocasion de mis escritos. Tal debe ser pues mi defensa, que todo quede figurando á su perfecta luz, para que nunca se interprete mi silencio, ni como una confesion tácita de lo que se me imputa, ni como una cobarde transaccion entre la ambicion y la ignominia; para que no llegue á decirse jamas, que el que habla vino á debilitar esa unidad compacta con que se ha presentado hasta hoi el episcopado de Méjico, para que se vean las relaciones que existen en todos los periodos de mi vida pública con la con-

1 Los periódicos del tiempo han publicado las notas oficiales relativas á mi episcopado. Los puestos que he ocupado en la Iglesia manifiestan el concepto que debí al Illmo. Sr. Portugal y á mi V. Cabildo. A esto me refiero para no publicar aquí estos documentos

ducta de los otros prelados, con el Derecho de la Iglesia y el Derecho de la nacion mejicana

Segun lo que acabo de decir, debo hablar: en primer lugar, de mi negativa del día 6, en sus relaciones morales con la conducta de los quince señores obispos que en casos idénticos han jurado bajo la misma fórmula; en segundo lugar, sobre mi conducta en sus relaciones con el Gobierno, con la prensa y con los partidos; en tercer lugar, de los ataques que se me han hecho, considerándome como escritor público.

## PRIMERA PARTE.

MI NEGATIVA DEL DIA 6 EN SUS RELACIONES MORALES CON LA CONDUCTA DE LOS QUINCE SEÑORES OBISPOS QUE EN CASOS IDÉNTICOS HAN JURADO BAJO LA MISMA FÓRMULA.

Para saber si hai oposicion alguna sustancial entre mi conducta y la de los quince señores obispos, bastan algunas sencillas preguntas. Primera: ¿Qué resistieron los Obispos de Méjico en el año de 1833? la inteligencia que temí podia darse á la cláusula que yo no quise jurar, y ellos juraron. ¿Cuál es esta inteligencia? La que le dió el Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos en la Memoria ya citada, que fué leida en las Cámaras de la Union el año de 1835. ¿En qué sentido juraron ellos la repetida cláusula? en el mismo que yo me he mostrado siempre dispuesto á jurarla, en el sentido de la facultad XII, artículo 50 de la constitucion federal. ¿Por qué la juraron ellos? porque se fijaron preferentemente en la constitucion, y no les ocurrió por cierto, que con semejante fórmula se les vendria echando en cara la nota de *perjuros* y la nota de *ingratos*. ¿Porqué no la juré yo el día 6? Porque me sentí invadido por un concepto problemático, que podia dar margen á cuestiones mas ó ménos reñidas, y *com-prometer* por lo mismo *los derechos* y *las libertades de la Iglesia*. ¿Qué tenemos pues de comun los señores obis-

Identidad de principios é intenciones en la diversidad de juicios y procederes.



pos y yo? la identidad absoluta de principios, de intenciones y de conducta. ¿Qué tenemos de particular? la diversidad de juicios que formamos acerca de las palabras consabidas, pues no las hemos visto de un mismo modo. Ellos las vieron cubiertas con la carta; yo las vi opuestas á la carta: ellos no pulsaron inconveniente en jurarlas; yo sí le pulsé mui grave miéntras no me fuera conocida su intencional inteligencia. ¿Qué se infiere de aquí? que hemos visto de diverso modo una fórmula; pero que, jurándola ellos y no jurándola yo, seguimos los mismos principios, adoptamos las mismas máximas, tuvimos la misma intencion, obramos con la misma rectitud; porque lo mismo es *obrar segun la conciencia, que abstenerse de obrar contra la conciencia*. Ellos obraron segun su conciencia; yo no quise obrar contra mi conciencia: esto es todo; fuera de esto no hai nada: una y otra cosa es buena, porque es moral, porque es legítima; y la prensa, necesitaba para sacarnos contradictorios en la conducta, una de dos cosas, ó la mas profunda y supina ignorancia de los principios mas comunes y trillados de la moral, ó la última depravacion del juicio y de la inteligencia.

¿Qué glorioso es para los señores obispos haber sido tachados de *perjuros* y tambien de *ingratos*, cuando acababa de pasar aquella época para siempre memorable, en que el esplendor de la religion y de la patria los inundaba por todas partes, en que el heroismo de la fe presentó en ellos un espectáculo sublime, en que el baluarte de la unidad católica les hizo inexpugnables, y en que batidos en vano por las tempestuosas oleadas de la mas desecha borrasca, quedaron firmes, como la roca en el oceano! Si alguna vez las palabras han sufrido una transformacion transitoria pero completa, fué cuando las dejó aparecer el Ministerio de justicia de 1835 para deturpar á los venerables pastores: porque entónces el *perjurio* significó la *fidelidad religiosa* en el grado que posee un mártir, y la *ingratitude* fué ya el signo representativo de la idea mas bella que tiene Méjico, la del pastor salvando á su patria despues de haber salvado su rebaño; porque la patria se salva donde se salva la re-

La tacha de perju-  
ros é ingratos honra  
á los señores obis-  
pos.

ligion de los pueblos, y la religion de Méjico se salvó de todos los peligros por la heroica resistencia de sus pastores espirituales.

¡O vosotros, los que sintiendo tronar la tempestad, alzásteis la frente al cielo en los momentos mismos en que la prensa se desfogaba contra vosotros, como ahora contra mí; en que los anatemas de una opinion extraviada recaian sobre vuestra con-

Protesta de respeto  
y veneracion á estos  
pastores.

ducta; en que tuvisteis que venir al combate, no ya contra la carne y contra la sangre, sino lo que es todavía mas terrible, contra los príncipes y potestades de la tierra, como dice San Pablo en su epístola á los Efesios: <sup>1</sup> vosotros en quienes estaba echando ménos la sencillez y la pureza de los primeros siglos un celo farisaico: vosotros que por solo decir NO, como ha dicho siempre la Iglesia en ciertos casos, desencadenásteis el poder indómito de las pasiones políticas, sufrísteis con resignacion todos los males personales, y marchábais al destierro!..... ¡dignos erais de recoger el año de 1835, con la nota de *perjuros é ingratos*, las dos únicas margaritas que podian faltar á vuestra corona! ¡O pastores venerables! ¡recibid este homenaje tierno de admiracion, de respeto, de la veneracion mas profunda, que os dirige en la sinceridad de su corazon, un hermano vuestro perseguido, sobre quien ha tronado la tempestad ántes de hacerse á la vela!

Si los hombres de poca inteligencia y mucha preocupacion se sienten entorpecidos cuando se trata de analizar un intento y comprender una idea, si eternizarse en la superficie de una cosa y fascinarse por una oposicion material y aparente ha sido en todas épocas una especie de enfermedad endémica del vulgo, la culpa no es mia; y sobre todo, ni los señores obispos ni yo podemos ser responsables de estas fragilidades del espíritu humano. Lo que hai de positivo, sustancial y verdadero es, que una causa idéntica inspiró la conducta de

Aspecto moral de la  
cuestion personal  
que aquí se trata.—  
Los señores obispos  
jurando, y yo resis-  
tiendo, hicimos mui  
bien. Ellos resis-  
tiendo y yo jurando  
habríamos hecho  
mui mal.

<sup>1</sup> Non est nobis collectatio adversus carnem et sanguinem; sed adversus principes et potestates, adversus mundi rectores. CAP. VI, v. 12



dichos señores en el año de 1833 y mi negativa del día 6 de Enero, siendo una consecuencia precisa de esto, para todo el que tiene vista, que una causa también idéntica figura en el juramento de ellos y en mi allanamiento posterior.

Cabe mui bien error en el juicio; cabe mui bien la duda en unos sobre lo que es cierto en otros: tal es la naturaleza humana, y la naturaleza humana tal como está aceptada por la moral. ¿Qué se infiere de aquí? Que la materia prohibida para aquellos señores cuando juraron, no era el error, sino la mentira. Jurar una cosa que en sí no es verdadera, es jurar con error; jurar una cosa que se tiene como falsa, es jurar con mentira. En este punto la convicción forma la conciencia, y la conciencia moraliza ó desmoraliza el acto. ¿Cómo le moraliza? jurando las cosas como se sienten y tal como sienten, aun cuando el sentimiento sea reformable en un exámen estricto. ¿Cómo se desmoraliza? Jurando contra lo que se siente, aun cuando el sentimiento saliera irreformable en un criterio mejor dirigido. Si los señores obispos se hubieran resistido á prometer lo que á su juicio debieran cumplir, ¿qué hubiera sucedido? que habrían obrado contra las inspiraciones de su conciencia, y obrado mal. Si yo el día 6 hubiera jurado lo que en mi concepto no debia jurar, ¿qué hubiera sucedido? que habria obrado contra las inspiraciones de mi conciencia y obrado mal. Infiérense de lo dicho dos consecuencias recíprocas: primera, que si ellos se hubiesen resistido á jurar y yo hubiera jurado, ellos y yo habríamos obrado mal; segunda, que habiendo ellos jurado y yo resistido el juramento, ellos y yo hubimos obrado bien.

Yo me propondré á sentar aquí una especie de escolio: esta contradicción aparente de conductas en la contrariedad manifiesta de proceder ha sido un crisol en que se ha probado la fidelidad del episcopado, un vínculo mas estrecho para los pastores, y una garantía mas fuerte para los fieles. Hai mas: ¿quién lo creyera, sino solo el que tenga un mediano tacto y una regular inteligencia? Hai mas, vuelvo á decir, y ruego á mis lectores, que se detengan un tanto aquí á prestarme toda su atención: MI NEGATIVA

Nuestra misma discrepancia honra el episcopado.

DEL DIA 6 DE ENERO FUE PRECISAMENTE INSPIRADA POR LOS QUINCE SEÑORES OBISPOS.

MI negativa fué inspirada por los mismos prelados que juraron.

Sin ellos, no sé lo que hubiera hecho; porque en ocasion tan solemne debo confesar mi pequeñez, por mucho que cueste al amor propio; con ellos empero, hice lo que supe, y supe lo que hice. Hice lo que supe, porque obré inspirado por su conducta pastoral; supe lo que hice, porque estuve y estoi en la persuasión de que, viendo ellos el concepto que tenia yo formado acerca del asunto, habrían aprobado plenamente mi proceder. Vamos al caso.

Ya he dicho que la tal fórmula me cogió de nuevo, es decir, que yo no la habia visto jamas ni tenia noticia de su existencia, ni me ocurrió indagar si habia ó no alguna fórmula extraña, diversa de la que yo conocia, ni supe cómo habian jurado

los obispos ó con qué ritualidades, ni me ocurrió sospecha ni motivo para tomar precaucion alguna. Si yo tenia obligacion de conocer esa fórmula desconocida para casi todos; si el no aguardarla, por no suponer que se me pudiera exigir mas de lo que pide el art. 163 de la constitucion con su lei concordante, me hace aparecer con las notas de *poco entendido, nada versado, hombre sin mundo, falto de tacto, sin traqueo de negocios &c., &c.*, no me da cuidado; porque esto de los talentos, del saber, del traqueo, del tacto, es como la moneda, que circula con el valor relativo que tiene en cada plaza. En el teatro de las opiniones se vive de metamorfosis, y lo maravilloso aquí fuera, que estas dejaran de existir, y que el vulgo de los opinadores, ganando en sensatez cuanto le falta en inteligencia, tino, circunspeccion, cordura y moralidad, hiciera cesar la inconstancia propia de las opiniones humanas. El que solo quiere vivir de ellas, llévese este chasco; pero el que solo está á la voluntad de Dios, goce de la paz que le otorga la siguiente verdad practica enseñada por el Apóstol de las gentes: *Deus qui justificat, quis est qui condemnet?*

A la vista pues de esa fórmula desconocida para mí, yo debia salir del paso con dos únicos recursos



que tenia. ¿Cuáles? la lógica y la moral. Por fortuna con esto habia. ¿Qué me decia la lógica? que para descubrir lo incógnito debia partir siempre de lo conocido.—¿Qué me decia la moral?—“Tente contra toda ligereza: ve lo que haces, y obra por tu conciencia.”

Debiendo pues caminar de lo conocido á lo desconocido, debí caminar, sin duda, de la constitucion y la lei de 24 á la fórmula, y buscar en lo pasado el carácter que podia tener en lo futuro el compromiso á que me ligaba el juramento. El argumento legal en que las ideas se precisan de la legislacion á la fórmula queda explanado ya: <sup>1</sup> el argumento histórico no ha descubierto aun todo su fondo.

Ya hemos visto que el punto radical donde estribaba la duda era el arreglo del patronato. Ahora bien: ¿qué nos dice la historia? que habiendo quedado estacionado en lo cuestionable el futuro arreglo del patronato, complicó por supuesto las opiniones, los intereses y las tendencias de esta sociedad. Elimináronse de la cuestion aquellos puntos de vista que hubiera podido tener en otros casos, para colocarla solo en el que la daba la historia de nuestra legislacion en sus relaciones con la independencia de Méjico. El patronato en la legislacion de Castilla era un hecho legal; y al querer arrastrarle á la nueva legislacion mejicana como un hecho de consecuencia, la autoridad eclesiastica hizo un alto, que, atendido por la autoridad civil, dió lugar á la Junta de Diocesanos verificada el año de 1822: arregláronse las inteligencias de ambas autoridades; y este arreglo entónces eventual, por explicarme asi, pasó mas tarde al radicalismo de los derechos, formulándose todo, así en el art. 3.<sup>o</sup> como en la 12.<sup>a</sup> atribucion del art. 50 de la constitucion federal; mas como este radicalismo no traia por consecuencia el de las opiniones, el de los intereses y el de las tendencias, que en todos los pueblos siguen su curso á salvo y bajo la garantía de la libertad, dos partidos, ó llámense escuelas, se arreglaban á su turno fuera de la

<sup>1</sup> Véase la tercera parte de la seccion precedente.

legislacion patria. No quiero darles nombre, porque en este punto en lo concreto está el peligro: apelo á las letras del alfabeto, y les llamo A y B. Estos

dos partidos tenian un punto de contacto y un punto de diferencia. ¿En qué convenian? En que el patronato

era una cuestion por resolver y un punto por arreglar. ¿En qué discrepaban? En el modo particular con que el punto habia de arreglarse. ¿Qué decia el partido A?—*El patronato se ha de arreglar solo por concordatos*, porque debe ser el producto de dos voluntades convenidas, ambas independientes y soberanas, la del Papa y la del Gobierno.—¿Qué decia el partido B?—*El patronato se ha de arreglar por leyes*, porque siendo un derecho inherente á la soberanía de la nacion, cumple su arreglo al poder legislativo.—Dió un paso el tiempo, y he ahí la época de 1833.—¿Qué sucedió entónces? que con todo y la constitucion, la Iglesia y el Gobierno vinieron al combate con motivo de la lei de 17 de Diciembre del mismo año. He aquí ya las opiniones y las escuelas pasando á las autoridades y á los poderes.

Transiciones de las opiniones á los Poderes en la cuestion de 1833.—Ultima eliminacion de los principios.

¿Qué dijo el poder eclesiástico?—No paso por esa lei.—¿Por qué no pasas?—Porque ella viene á arreglar el patronato.—¿Qué inconveniente hai en esto?—Uno mui grande.—¿Cuál?—Que tú no puedes dar esa lei.—¿Porqué?

—Porque el patronato se arregla por concordatos, y no por leyes. He aquí como estos sucesos de 1833, trasplantando al campo de la legislacion y de la política los lemas puramente teóricos de A y B, vinieron á dejar la cuestion de patronato en el punto de la mas grande sencillez. Entónces el partido B ¿qué decia y ha seguido diciendo?—*El patronato se arregla por leyes*.—¿Y qué dijo entónces el partido A?—*El patronato no se arregla por leyes*.

Ya es tiempo de hablar. Ilustrado por todo lo pasado el dia 6 de Enero del presente año, no tuve otro diccionario donde buscar la significacion de las frases, ni otro espejo, digámoslo así, donde revisar la figura de la fórmula.

Deducion final.



¿Qué debía hacer con las palabras desconocidas *sujetándoos &c.*? compararlas con A, y compararlas con B. Las comparé con A: veamos el resultado. ¿Cuáles son las palabras? *Sujetándoos á las leyes que arreglaren el patronato en toda la federacion.* ¿Qué dicen estas palabras? *El patronato se arregla por leyes.* ¿Qué dice A? *El patronato no se arregla por leyes.* He aquí dos contradictorias. Dos contradictorias en lo especulativo dan este resultado lógico, verdad esencial en un extremo, falsedad esencial en otro extremo: dos contradictorias en el campo de lo moral y legal dan este resultado, justicia en un extremo, injusticia en otro extremo. Yo debía jurar con verdad y con justicia: jurando pues bajo la fórmula en tal resultado lógico, hubiera dicho con mis principios: *el patronato se arregla por leyes: hubiera dicho con mi conducta: sábia y justa es la lei de 17 de Diciembre de 1833; y como el que resiste á una lei justa es un hombre culpable, hubiera dicho con mi proceder: culpables fueron los obispos de 1833.* He aquí porqué mi negativa del dia 6 ha sido realmente inspirada por los quince señores obispos á quienes hipócritamente se me ha querido contraponer.

¿Porqué pues estos señores juraron la fórmula? se nos dirá: y yo responderé: porque razones, medios, explicaciones y cosas que no están á nuestro alcance anadarian á sus ojos lo que podria decirse contra la fórmula en buena lógica y en buena gramática; porque para aquellos señores, lo mismo que pa-

ra mí, todo se salvaba sabida la intencion del Gobierno, y no habia ocurrido entónces ningun caso de los muchos que despues han venido á exigir ciertas precauciones. Tal vez no me faltaria una pequeña luz con que disipar un tanto esta especie de tinieblas, para probar que no soi yo el único que ha retrocedido con sorpresa en vista de esas palabras; y no faltarian algunos hechos subalternos que dejasen á toda luz comprobado, que los quince señores obispos juraron estas palabras en un valor entendido, y no por adivinanza ni por una gratuita suposicion. Pero, ¿qué son estas pequeñas conjeturas delante de la historia? ¿Qué necesidad tengo yo de andar á caza de argumentos, cuando

Observaciones sobre el juramento de los señores obispos. ¿Seria liso y llano? Razones de dudar.

señalando con el dedo los venerables proscritos, puedo decir á la turba de los discurredores: *ved y callad!*

¿Y qué fin se habrán propuesto los que pretenden hallar semejante contradiccion? ¿A qué tanto empeño en contraponer la conducta de los señores obispos que han jurado, á la mia porque no juré? No lo sé; pero sí puedo asegurar, que en vano los hombres intentan dividir á los

que Dios ha unido en su Evangelio: que entre católicos no tiene lugar eso de estar unos por Apolo y otros por Céfás; porque todos están solo por aquel que los ha mandado, todos están por Jesucristo. No imagine nadie, que miéntras estemos inspirados por el espíritu de este modelo divino, hemos de establecer una especie de contienda entre el sentimiento y el deber, entre el amor propio y el Evangelio

Para concluir este punto, diré una palabra sobre ese ridículo y terco insistir en el juramento de los quince señores obispos. Supuestas las explicaciones que llevo hechas, ¿podria de buena fe insistirse en esa pretendida oposicion intencional? Desengañémonos: esos dos momentos, el en que ellos juraron y yo negué, son mui poca cosa para traer á la comparacion nuestro carácter, nuestros principios y nuestra conducta. Nada seria tan maravilloso como encontrar en el conjunto ilustre de la vida de aquellos pastores, con motivo de mi allanamiento, alguna heterogeneidad; ó hallarla en mí con ocasion de mi negativa, la cual, ó tiene el significado que yo le di, ó no tiene ninguno. Porque en fin, abramos los ojos: ó ellos ó yo nos resolvimos á aventurar la Iglesia con sus libertades y sus derechos en el juramento. No yo, puesto que dije: *No, porque se comprometen los derechos y las libertades de la Iglesia.* Tampoco ellos, porque en 1833 y en 1847 dijeron: *No, porque esas leyes atacan los derechos y las libertades de la Iglesia.* O ellos ó yo quisimos atacar la constitucion. No yo, pues con ella me he cubierto contra la proposicion incidente que termina el juramento, siempre he obrado segun ella, y en todo el curso de mis comunicaciones la he protestado mi obediencia, lo mismo que á las leyes: no ellos, porque en todas sus protestas se han apoyado en la constitucion. ¿Dónde está pues ese motivo para sacarnos

Observaciones sobre el empeño de la prensa en hallarnos contradictorios.



contradictorios en los principios, en el carácter y en la conducta, tan solo porque ellos juraron segun la fórmula, y yo no la admití el día 6? ¿Qué habia pues de positivo? Que vacilarian ó no; que se les harian explicaciones ó no; que será lo mismo ántes y despues de 33, ó no; que habrémos estado en circunstancias, con datos y conceptos idénticos, ó no; cosas que yo no me meteré á averiguar, porque los expedientes de estos juramentos están en las reservas del gabinete: pero sí puedo asegurar; que estando ellos y yo corrientes en la constitucion y las leyes, cuando ellos dijeron SI, y yo dije NO, dimos á entender el mismo concepto y el mismo principio. Por lo demas, dejemos ya esto de extraños ejemplos para el vulgo, el cual todo lo resuelve á pluralidad de votos, y para computar estos votos no cuenta mas que con la aritmética. El vulgo podrá decir: “entre diez y seis, quince estuvieron por la afirmativa y uno por la negativa:”—mas el criterio, la lógica, la moral, el juicio, el buen sentido, la circunspeccion, el tino y seso para calificar, dirán:—“Entre diez y seis, quince diciendo que sí y uno diciendo que no, dan el producto moral, político y legal de diez y seis por la afirmativa en un sentido, y diez y seis por la negativa en otro sentido.” No es nuevo esto de argüir de buena ó mala fe con ejemplos extraños: lo mismo se hizo con el Sr. Zubiría en el año de 1833; y el humilde y sabio prelado dijo lo siguiente á este propósito:

“....¿Quién nos asegura que los prelados que V. me cita, aunque hombres tan respetables por su ilustracion, no pagan un tributo á su humana debilidad en estas veces? Es muy natural la respuesta de que yo puedo correr el mismo riesgo en todas mis operaciones: es así, y mucho mas que ellos; mas puntualmente por eso, porque conozco mis tamaños, porque desconfío de mí, quiero vivir y morir siempre apegado lo mas que pueda en las materias eclesiásticas á la cabeza de la Iglesia; que al fin, como encargado por el mismo Dios de su gobierno, debe contar con una especial asistencia suya para cumplir su encargo.”

Juicio del Illmo. Sr. Zubiría sobre los argumentos de autoridad en estas cuestiones.

Creo haber dicho ya lo bastante sobre este punto con todo el respeto que se debe á la verdad y las consideraciones de justicia que corresponden á la muy recta y sana intencion con que juraron segun la repetida fórmula los señores obispos, así como sobre los motivos que tuve yo para no admitirla ni allanarme á jurar, sino precisamente hasta que, indicada ya la restriccion constitucional á que el Supremo Gobierno limitaba el sentido de la proposicion incidente *sujetándoseos &c.*, pudiese adquirir el concepto mismo bajo que aquellos señores juraron al tenor de ella.